

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01033 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 15 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., vistas las cuales se observa que el pagaré base de la ejecución contiene la nota de endoso en procuración sin firma, pues el logotipo que allí obra no se puede catalogar como un signo, símbolo o elemento que identifique personalmente a quien lo suscribe (inc. 2° art. 826 CCo.) ni tampoco se equipara a una firma electrónica o digital porque ni el documento se generó como mensaje de datos ni tampoco la imagen allí contenida puede siquiera ser certificada (num. 3° art. 1° D. 2364 de 2012; lit. c art. 2° L. 527 de 1999), máxime si -como se dijo en otra oportunidad en la cual el libelista también actúa como procurador- esa impresión grafica puede ser impuesta por cualquier persona con medianos conocimientos lo que implica que no se pueda tener como elemento determinador de la voluntad de la endosante, motivos por los cuales el acto endosatario se deviene en inexistente (inc. 4° art. 654 CCo.), eliminando la legitimidad por activa del libelista para el ejercicio de la acción cambiaria y, por lo tanto, debe negarse la orden de apremio, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento ejecutivo respecto del pagaré sin número suscrito el 15/03/2017 dentro del proceso ejecutivo formulado por BANCOLOMBIA S.A. en contra MARCO EMIRO MENDOZA LEÓN.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953ea73a3de50ab91cc15384798bfaa3e89d88a5e39f8d307cb8c49eeeb19716**
Documento generado en 10/12/2021 06:10:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>